

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 010/SO/26-02-2026

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME Y SE VALIDAN LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS SCM-JDC-1634/2024 Y SUP-REC-22355/2024, EMITIDAS POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO Y LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

A N T E C E D E N T E S

I. Ratificación de los Lineamientos para el Proceso Electivo 2024 e impugnación por falta de incorporación del Pueblo Afromexicano.

1. El 27 de junio de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante IEPC Guerrero), emitió el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, por el que se ratificaron los Lineamientos que establecieron las etapas y las fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, durante el Proceso Electivo 2024.
2. El 3 de julio de 2024, la Representante del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del IEPC Guerrero, promovió un medio impugnación derivada de la ratificación de los Lineamientos, a través del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, ante la Sala Regional Ciudad de México (en adelante SRCDMX), del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
3. El 11 de julio de 2024, la SRCDMX del TEPJF dictó la sentencia SCM-JDC-1634/2024, donde se vinculó al IEPC Guerrero para llevar a cabo un proceso de consulta, para determinar la incorporación del Pueblo Afromexicano en el Órgano de Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

II. Calificación del Proceso Electivo y cadena impugnativa derivado de la inconformidad por los resultados.

4. El 7 de agosto de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, por el que se declaró la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, del Proceso Electivo 2024.
5. El 10 de agosto de 2024, diversas personas, en su carácter de Concejeras y Concejeros Propietarios del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Libres, presentaron demanda a fin de controvertir la declaración de validez y entrega de constancias respectivas.

6. El 16 de agosto del mismo año, personas que se ostentaron como comisarias y delegadas del Municipio e integrantes de las etnias Tu' un savi y Me'phaa, promovieron lo que denominaron *Acción Declarativa de Certeza*, vía juicio local.
7. El 29 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEGRO) al resolver el expediente e TEE/JEC/236/2024 y acumulado, revocó el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, declaró la invalidez de las Asambleas Municipales Comunitarias celebradas el 28 de julio de 2024 y ordenó la realización de una nueva Asamblea Municipal Comunitaria extraordinaria para la elección del Concejo Municipal Comunitario para el periodo 2024-2027.
8. El 31 de agosto y 2 de septiembre de 2024, diversas personas promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía, ante la SRCDMX, radicado bajo el expediente SCM-JDC-2274/2024 y acumulado. En dicha resolución se revocó la sentencia del TEEGRO y se determinó que prevaleciera el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 emitido por el IEPC Guerrero.
9. El 10 de septiembre de 2024, las y los promoventes, presentaron demandas ante la Oficialía de Partes de la SRCDMX a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-2274/2024 y acumulados.
10. El 16 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-REC-22355/2024, en la que determinó revocar la resolución emitida por la SRCDMX, dejar sin efectos el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 del IEPC Guerrero, y determinó que prevaleciera lo ordenado por el TEEGRO consistente en la celebración de una nueva Asamblea Municipal Comunitaria de Representante y Autoridades, para elegir al Concejo Municipal Comunitario 2024-2027. Asimismo, vinculó al IEPC Guerrero para que, previó al siguiente Proceso Electivo del 2027, implementara una Consulta previa, libre e informada en las comunidades del municipio, a fin de que las comunidades emitieran opiniones "respecto de la ratificación del procedimiento para la elección, integración e instalación de su Concejo Municipal Comunitario; o bien, realicen propuestas encaminadas a su modificación o adición, de algunas de sus reglas."
11. El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 208/SO/30-10-2024, por el que se declaró la validez del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres), para la Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.

III. Cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.

12. El 20 de junio de 2025, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, en su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó el Plan de Trabajo para la Consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe, respecto de la ratificación, modificación, adición o derogación del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como la incorporación del Pueblo Afromexicano al Órgano de Gobierno Municipal, a efecto de someterlo a consideración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.
13. El 4 de julio, 15 de agosto, 10 de septiembre, 13 de octubre y 13 de noviembre de 2025, se desarrollaron sendas reuniones de trabajo para analizar la ruta de cumplimiento de las sentencias y definir los mecanismos que permitieran a la AMCRA conocer el mandato jurisdiccional relativo a la realización de la Consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, así como establecer sus etapas, plazos y formas de participación, bajo el principio de mínima intervención y respeto a la libre determinación y autonomía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
14. El 26 de octubre de 2025 se celebró la AMCRA con la asistencia de 301 personas, de las cuales, 101 participaron en calidad de autoridades comunitarias y 200 como representaciones de las comunidades, delegaciones y colonias que integran el municipio. En esta Asamblea se aprobó el Plan de Trabajo que contiene la calendarización de actividades para la realización del proceso de Consulta, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.
15. El 14 de noviembre de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió los Acuerdos 066/SE/14-11-2025 y 067/SE/14-11-2025, mediante los cuales se aprobó la ratificación del Plan de Trabajo, la calendarización y la convocatoria para la realización de la Consulta previa, libre e informada; así como la Convocatoria para la acreditación de personas observadoras de la Consulta, en cumplimiento de las sentencias referidas.
16. El 16 de noviembre de 2025, se celebró la AMCRA, en la cual el IEPC Guerrero brindó información relativa a las etapas del proceso de Consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, respecto a la posible modificación, adición o ratificación del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario, así como sobre la incorporación del Pueblo Afromexicano en la integración del Órgano Municipal de Gobierno de Ayutla de los Libres, Guerrero, a partir del siguiente proceso electivo y los subsecuentes.
17. Del 17 al 23 de noviembre de 2025, se celebraron las Asambleas Informativas de la Consulta, previa convocatoria de las autoridades comunitarias, en las

comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre el proceso de consulta y los temas materia de deliberación comunitaria.

18. Los días 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo acordado en la AMCRA de 16 de noviembre del mismo año, se realizaron las Pláticas Informativas en las sedes La Unión, La Villa, El Camalote 1, El Sauce, El Parotillo, Colonia Centro y Tlalapa, dirigidas a las autoridades y representaciones comunitarias, con el objeto de informar sobre los temas sometidos a Consulta y el mecanismo para la emisión de sus opiniones mediante las Asambleas Comunitarias, conforme al cuadernillo informativo y de opinión proporcionado por el IEPC Guerrero.
19. El 28 de noviembre de 2025, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales emitió el Acuerdo 003/CSNP/SE/28-11-2025, por el que se aprobó el contenido del Cuadernillo informativo y de opinión para la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, así como los formatos a utilizarse en las Asambleas Comunitarias Consultivas en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
20. Del periodo comprendido del 1 al 7 de diciembre de 2025, se realizaron las Asambleas Comunitarias Consultivas en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres.
21. Los días 4 y 8 de diciembre de 2025, personal del IEPC Guerrero acudió a la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, con la finalidad de recibir las actas de las Asambleas Comunitarias Informativas y, en su caso, Consultivas de aquellas localidades que así las hubieran celebrado, en atención a las determinaciones de las AMCRAS celebradas los días 26 de octubre y 16 de noviembre de 2025.
22. El 10 de diciembre de 2025, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales aprobó el Acuerdo 004/CSNP/SO/10-12-2025, relativo a la acreditación de personas observadoras del proceso de Consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
23. El 21 de enero de 2026, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales aprobó el Acuerdo 002/CSNP/SE/21-01-2026, mediante el cual se otorgaron acreditaciones adicionales como personas observadoras del proceso de Consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
24. El 25 de enero de 2026, se celebró la AMCRA en la Cabecera Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la que se presentaron los resultados de la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consulta y se adoptaron las determinaciones comunitarias correspondientes, incluyendo la incorporación del Pueblo Afromexicano al Proceso Electivo y al Órgano de Gobierno Municipal, a través de sus Representaciones y Concejerías. Asimismo, se realizaron modificaciones y adiciones a los Lineamientos para el Proceso Electivo.

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

C O N S I D E R A N D O

1. Marco normativo en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

- I. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, quienes conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas; reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; que gozan del derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a su autonomía, para decidir sus formas internas de convivencia, elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, en un marco de igualdad sustantiva para mujeres indígenas y afromexicanas.
- II. Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en sus artículos 6 y 8 dispone que los pueblos interesados deberán ser consultados mediante procedimientos apropiados, de buena fe y con la finalidad de llegar a acuerdos, y que, al aplicar la legislación nacional, deberán respetar sus costumbres y su derecho consuetudinario, siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales.
- III. Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, en sus artículos 3, 4 y 5, 18 y 46, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, mediante la cual deciden libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural; así como su derecho a la autonomía o autogobierno en los asuntos internos y locales, conservando y reforzando sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales. De igual forma, garantiza su derecho a participar en la adopción de decisiones que afecten sus derechos, a través de sus representaciones elegidas conforme a sus propios procedimientos, evitando la implementación de medidas que pudieran afectarles sin su consentimiento.

Asimismo, establece que el ejercicio de tales derechos debe realizarse con pleno respeto a los derechos humanos, las libertades fundamentales y las leyes

aplicables, y estará sujeto únicamente a las limitaciones necesarias, para asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos de los demás y satisfacer las justas exigencias de una sociedad democrática.

- IV. Que, conforme al artículo 4, párrafo 2, de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas, los Estados deben adoptar medidas que creen condiciones para que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características culturales, desarrollar su idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo cuando tales prácticas contravengan la legislación nacional o las normas internacionales, garantizando la autonomía organizada y la preservación de la diversidad cultural, en un marco de respeto a los derechos humanos y al orden constitucional.
- V. Que, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas el derecho a decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural, a aplicar sus propios sistemas normativos para la regulación y solución de conflictos en el marco constitucional y legal, y a elegir a sus autoridades o representantes, conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad.
- VI. Que, en términos de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Comunidades Afroamericanas del Estado de Guerrero, se reconoce y garantiza a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de sus derechos político-electorales, el respeto a sus formas propias de organización y a sus sistemas normativos internos, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a usos y costumbres, asegurando la participación efectiva y en condiciones de equidad de mujeres y juventudes. Asimismo, dicho ordenamiento reconoce la vigencia de los sistemas normativos consuetudinarios que rigen la vida comunitaria y establece el deber de las autoridades del Estado de mantener una relación de cooperación y comunicación con los pueblos y comunidades, a fin de garantizar su conocimiento y respeto, siempre dentro del marco constitucional, convencional y legal aplicable.

2. Marco normativo en materia electoral

- VII. Que, en términos de los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y a los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLES) garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y organizar los procesos electorales, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Dichas disposiciones establecen el modelo nacional de autoridad electoral, en el que los

OPLES ejercen autonomía en el ámbito local bajo la coordinación del INE, conforme a lo dispuesto en la legislación general y las normas locales aplicables.

- VIII. Que el artículo 124 de la CPEG señala que el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo encargado de organizar los procesos electorales locales, garantizar los derechos político-electorales, fomentar la educación cívica, promover la participación ciudadana y, en este caso, coadyuvar en la implementación de procesos electivos conforme a los sistemas normativos propios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en el marco de los principios de legalidad, transparencia y respeto a la libre determinación.
- IX. Que, conforme a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Sala Superior del TEPJF, particularmente las jurisprudencias de rubro 37/2015, *“Consulta previa a comunidades indígenas. Debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos”*, y 37/2016, *“Derechos político-electorales de los ciudadanos. Su ejercicio pleno exige garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas”*, se ha establecido que las autoridades administrativas electorales tienen la obligación de garantizar la participación efectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas mediante mecanismos de consulta previa, libre e informada, bajo los principios de buena fe, inclusión y respeto a su autonomía.

3. Reglas para el Proceso Electivo 2024

i. Impugnación de los Lineamientos del Proceso Electivo 2024 (SCM-JDC-1634/2024).

- X. Que, a través de los *Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024* (en adelante Lineamientos del Proceso Electivo 2024), aprobados por la AMCRA y ratificados por el Consejo General del IEPC Guerrero mediante el Acuerdo 183/SE/27-06-2024, se establecieron las reglas para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario, determinando las etapas del proceso, la celebración de asambleas comunitarias para la elección de representantes y la posterior asamblea municipal para la designación de las personas integrantes del Órgano Electivo.
- XI. Que, inconforme con el Acuerdo 183/SE/27-06-2024 del Consejo General del IEPC Guerrero, mediante el cual se ratificaron los Lineamientos referidos, la representante del Pueblo Afroamericano promovió juicio para la protección de los derechos Político-electorales de la Ciudadanía, radicado ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF bajo el expediente SCM-JDC-1634/2024.

XII. Que, en la resolución referida, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF estableció que, ante una eventual modificación del sistema normativo propio del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondía al IEPC Guerrero atender lo conducente, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a los artículos 457 a 468 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante la implementación de mecanismos de participación comunitaria.

ii. Impugnaciones de los resultados de la AMCRA de fecha 28 de julio de 2024 (SUP-REC-22355/2024 y Acumulados)

- **Aprobación del Acuerdo 194/SE/07-08-2024**

XIII. Que, mediante el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero declaró la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondiente al Proceso Electivo 2024, derivado de los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades celebrada el 28 de julio de 2024.

- **Impugnaciones ante la instancia local**

XIV. Que el citado acuerdo fue impugnado mediante Juicio Electoral Ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el cual, mediante sentencia dictada en los expedientes TEE/JEC/236/2024 y TEE/JEC/237/2024 acumulados, determinó revocar el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 y ordenar la emisión de una nueva convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

- **Impugnación ante la instancia regional**

XV. Que la determinación emitida por el Tribunal local fue impugnada ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, la cual, mediante sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-274/2024 y su acumulado, resolvió confirmar la validez del Acuerdo 194/SE/07-08-2024.

- **Resolución de la Sala Superior**

XVI. Que, inconformes con lo anterior, las personas actoras promovieron Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Sala Superior del TEPJF mediante sentencia dictada en el expediente SUP-REC-22355/2024 y acumulados, en la que se revocó la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México y se confirmó la validez de la resolución emitida por el Tribunal local en los expedientes

TEE/JEC/236/2024 y acumulados. Asimismo, se vinculó al Consejo General del IEPC Guerrero, para que, una vez integrado el Órgano de Gobierno Municipal 2024 de Ayutla de los Libres, Guerrero, y antes del inicio del procedimiento de renovación de la siguiente administración municipal, implementara una consulta previa, libre e informada con las comunidades que integran el municipio, mandato cuyo cumplimiento constituye el objeto del presente dictamen.

iii. Consulta Previa, Libre e Informada en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 Y SUP-REC-22355/2024

Características de la Consulta

- XVII. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en los artículos 460 a 465 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consulta previa, libre e informada constituye un derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados, culturalmente pertinentes y de buena fe.

En ese sentido, aun cuando no existe un modelo único de Consulta, todo proceso ajustado a los estándares constitucionales y convencionales debe observar, al menos, las siguientes características:

I. Ser previa. La Consulta debe realizarse antes de la adopción o implementación de la medida susceptible de afectar derechos colectivos, garantizando que las comunidades participen desde las primeras etapas del proceso deliberativo y no únicamente para validar una decisión previamente adoptada.

II. Ser libre. Debe desarrollarse sin coacción, presión o interferencias externas, asegurando que la voluntad comunitaria se forme de manera autónoma, respetando los mecanismos propios de toma de decisiones de cada localidad.

III. Ser informada. Implica proporcionar información suficiente, clara y accesible sobre el objeto de la Consulta, sus alcances y posibles implicaciones, a fin de que las comunidades cuenten con elementos adecuados para deliberar y emitir su opinión de manera consciente y fundada.

IV. Realizarse de buena fe. El proceso debe basarse en el respeto mutuo, la confianza y la apertura al diálogo, con el propósito de alcanzar acuerdos o consensos, evitando prácticas que fragmenten la cohesión comunitaria o desvirtúen sus mecanismos tradicionales de decisión.

V. Ser culturalmente adecuada. Implica que debe desarrollarse conforme a las instituciones representativas, procedimientos y sistemas normativos propios de los pueblos y comunidades, respetando sus formas internas de organización social y política, así como sus lenguas y prácticas tradicionales.

VI. Garantizar la participación mediante instituciones representativas.

La Consulta debe realizarse a través de las instancias que, conforme al sistema normativo interno, constituyen la máxima autoridad en cada localidad, asegurando que la deliberación y la emisión de opiniones se realicen en el seno de dichas estructuras legítimas de representación.

VII. Contar con una calendarización clara.

El procedimiento debe contemplar etapas y plazos definidos, que otorguen certeza a las comunidades respecto del desarrollo del proceso, permitiendo una adecuada preparación, deliberación y adopción de acuerdos.

En consecuencia, estos parámetros constituyen el marco de referencia para valorar el desarrollo del proceso consultivo implementado en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.

- XVIII. Que, derivado de los trabajos de planeación y coordinación descritos en los antecedentes del presente acuerdo, el 26 de octubre de 2025, la AMCRA conoció, analizó y aprobó el Plan de Trabajo y la Calendarización de Actividades para la realización de la Consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.
- XIX. Que, posteriormente, el 7 de noviembre de 2025, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales aprobó el Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CSNP/SE/07-11-2025, mediante el cual se sometió a consideración del Consejo General el Plan de Trabajo, la Calendarización y la Convocatoria correspondientes.
- XX. Que, en ese sentido, el 14 de noviembre de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 066/SE/14-11-2025, relativo al Plan de Trabajo, la Calendarización y la Convocatoria para la realización de la Consulta previa, libre e informada, en cumplimiento de las sentencias referidas, quedando establecidas las siguientes etapas para su desarrollo:

FECHA	ETAPA
26 de octubre de 2025	1. Previa
16 de noviembre de 2025	2. Informativa
Del 17 al 23 de noviembre de 2025	
Del 24 al 30 de noviembre de 2025	3. Deliberación y consenso
Del 1 al 7 de diciembre de 2025	4. Consultiva

Del 8 al 19 de diciembre de 2025	5. De resultados
25 de enero de 2026	

Etapas previas

- XXI. Que, en cumplimiento de lo ordenado en las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, el IEPC Guerrero a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, debe conducir el proceso de Consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas y afromexicanas del municipio de Ayutla de los Libres, para que determinen si desean modificar, adicionar, derogar o ratificar su modelo electivo comunitario, garantizando el respeto a los principios de legalidad, inclusión, progresividad, buena fe y respeto a la autonomía comunitaria, así como la participación efectiva de las comunidades indígenas y afromexicanas en la definición de su modelo electivo.
- XXII. Que, derivado de las determinaciones emitidas por los Órganos Jurisdiccionales en las sentencias aludidas, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales desarrolló diversas acciones de coordinación y acompañamiento técnico con el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, con el propósito de implementar la Consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe, ordenada por dichas resoluciones jurisdiccionales.
- XXIII. Que, como parte de los trabajos preparatorios, se realizaron reuniones de planeación, mesas de diálogo y ejercicios de deliberación comunitaria entre la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales y las autoridades comunitarias, con el objeto de construir de manera conjunta el Plan de Trabajo y la Calendarización de Actividades para la realización de la Consulta, procurando garantizar la participación efectiva de las comunidades Tu'un Savi, Me'phaa, Náhuatl, mestizas y del Pueblo Afromexicano, en estricto apego a los principios de inclusión, interculturalidad y libre determinación.
- XXIV. Que, el día 26 de octubre de 2025, se celebró la AMCRA, integrada por 301 autoridades y representantes comunitarios, la cual conoció, analizó, deliberó y aprobó el Plan de Trabajo y la Calendarización de Actividades de la Consulta; asimismo, este Instituto Electoral a través de la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales proporcionó a las autoridades y representaciones que asistieron, versiones impresas de la documentación informativa, consistente en los Lineamientos que regulan el modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres para el Proceso Electivo Ordinario 2024, así como el texto íntegro y la síntesis ejecutiva de las sentencias SUP-REC-22355/2024 y SCM-JDC-1634/2024, donde se aclaró y explicó el alcance de las mismas.

Para efectos de constancia y verificación, se adjunta un listado de asistencia correspondiente a dicha Asamblea, el cual se identifica en el Informe que corre agregado al presente Dictamen.

Etapas informativas, de deliberación y consenso

- XXV. Que el 16 de noviembre de 2025 se celebró la AMCRA en Ayutla de los Libres, en la cual se informó a las autoridades y personas representantes asistentes sobre las etapas subsecuentes de la Consulta, precisándose que la fase informativa se desarrollaría en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, acordándose que personal del IEPC Guerrero acudiría a realizar pláticas informativas por ruta y a entregar el cuadernillo informativo, así como los formatos correspondientes para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias.

A la AMCRA asistieron 65 autoridades y 154 representaciones, sumando un total de 219 integrantes. En dicha Asamblea se explicaron las etapas subsecuentes de la Consulta y los principios que la rigen, precisándose que la siguiente etapa consistía en la fase Informativa. Para tales efectos, en cada comunidad, delegación o colonia, las autoridades comunitarias debían convocar a la ciudadanía y celebrar la Asamblea para informar el objeto de la Consulta y las formas en que podrían emitir su opinión comunitaria, enfatizándose lo siguiente:

- Con base en lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-1634/2024, las comunidades deberán pronunciarse sobre la incorporación del Pueblo Afromexicano como sujeto colectivo con derecho a participar, representar y decidir en el proceso electivo comunitario, en condiciones de igualdad y no discriminación.

En este contexto, se planteó a las comunidades la siguiente pregunta:
¿Cómo desean que el Pueblo Afromexicano tenga participación en el proceso de elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario?

- Respecto de la sentencia SUP-REC-22355/2024, relativa a la ratificación, modificación, adición o derogación de las reglas para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario, se precisó que las comunidades deberían decidir si ratifican, modifican, adicionan o derogan alguna de las reglas contenidas en los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Para ello, se explicó que los Lineamientos del Proceso Electivo 2024, aprobados por la AMCRA el 25 de mayo de 2024, contienen las reglas del Sistema Normativo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Propio de Ayutla de los Libres, los cuales se integran por 8 Capítulos, 7 Secciones y 69 disposiciones totales (67 artículos ordinarios y 2 artículos Bis).

Su revisión en el marco de esta Consulta tiene como finalidad fortalecer el autogobierno comunitario, sin alterar el modelo de gobierno, evaluando si procede ratificar, modificar o derogar alguna de las reglas, así como incorporar al Pueblo Afromexicano en condiciones de igualdad de derechos a la participación y representación comunitaria.

XXVI. Que, en la AMCRA y a propuesta de las autoridades comunitarias, se acordó que personal del IEPC Guerrero acudiera a realizar pláticas informativas relativas a la etapa consultiva del proceso de Consulta, organizadas por rutas (Norte, Me'phaa, Siete y Cabecera). Las autoridades pertenecientes a cada ruta se reunirían en una localidad estratégica, donde se entregaría el cuadernillo informativo y los formatos para la celebración de las Asambleas Comunitarias. Conforme al registro de asistencia, cuya relación detallada en el informe que corre agregado como anexo del presente Dictamen, se contó con la participación de las autoridades y representaciones comunitarias asistentes, registrándose la inasistencia de 14 localidades, en las siguientes sedes aprobada por dicha Asamblea:

Ruta	Localidad propuesta	Fecha propuesta	Hora propuesta
Me'phaa	1. El Progreso	27 de noviembre	9:00 am
	2. El Sauce	27 de noviembre	5:00 pm
	3. Parotillo	28 de noviembre	9:00 am
Norte	Tlalapa	30 de noviembre	10:00 am
Siete	La Unión	26 de noviembre	9:00 am
Cabecera	Colonia Centro	29 de noviembre	10:00 am
	Colonia La Villa	26 de noviembre	06:00 pm

XXVII. Que, en el periodo comprendido del 17 al 23 de noviembre de 2025, se celebraron en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, las Asambleas Informativas de la Consulta, en un ejercicio de autonomía y libre determinación, donde se brindó a la ciudadanía la información relacionada a lo ordenado por la SRCDMX y la Sala Superior del TEPJF.

XXVIII. Que, con la finalidad de garantizar la transferencia de información a las Asambleas Comunitarias, este Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, proporcionó los siguientes insumos:

a) Documentos informativos en español, Tu'un Savi, Me'phaa y Náhuatl.

- Convocatoria para participar en la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Cartel de calendario de la Consulta acordado en la AM CRA del 26 de octubre de 2025
- Síntesis de la sentencia SCM-JDC-1634/2024.
- Síntesis del Recurso de Reconsideración SUP-REC-22355/2024.
- Trípticos informativos sobre el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.
- Cartel informativo sobre el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada.

b) Documentos para el desarrollo de las Asambleas Comunitarias Informativas

- Modelo de Convocatoria para Asambleas Comunitarias Informativas
- Formato de Acta Circunstanciada de la Asamblea Comunitaria Informativa
- Anexo: Hoja de Registro de Incidentes
- Listas de asistencia para la Asamblea Comunitaria Informativa

XXIX. Que, con base en lo anterior, las autoridades comunitarias programaron sus Asambleas Informativas, integrándose el calendario correspondiente, mismo que se inserta a continuación para mayor claridad y constancia.

Calendario de Asambleas Informativas

COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
1. APANTLA	16 de noviembre
2. EL PAROTILLO	17 de noviembre
3. EL RINCÓN	17 de noviembre
4. EL ZAPOTE	17 de noviembre
5. SINAI	17 de noviembre
6. TLALAPA	17 de noviembre
7. CUADRILLA NUEVA UNO	18 de noviembre
8. LA GUADALUPE	18 de noviembre
9. TECOMULAPA	18 de noviembre
10. CHACALINITLA	19 de noviembre
11. CUANACAZAPA	19 de noviembre
12. EL LIMÓN	19 de noviembre
13. EL ROSARIO	19 de noviembre
14. EL SALTO	19 de noviembre
15. EL VANO	19 de noviembre
16. INDUSTRIAL	19 de noviembre
17. MIGUEL HIDALGO	19 de noviembre
18. PALMA SOLA	19 de noviembre
19. PIEDRA DEL ZOPILOTE	19 de noviembre
20. SAN VALENTIN	19 de noviembre
21. COL. LA LIBERTAD (LA UNIÓN)	19 de noviembre
22. BENITO JUAREZ	20 de noviembre
23. CHILPANCINGUITO	20 de noviembre
24. DEL VALLE	20 de noviembre
25. RANCHO NUEVO	20 de noviembre
26. TEPANGO COMISARIA	20 de noviembre
27. ZEMPAZULCO	20 de noviembre
28. SAN MIGUEL	20 de noviembre
29. BARRANCA DE GUADALUPE	20 de noviembre

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
30. EL MIRADOR	20 de noviembre
31. LA ESPERANZA	21 de noviembre
32. MEZON CHICO	21 de noviembre
33. AMPLIACION BARRIO NUEVO	21 de noviembre
34. BARRIO NUEVO	21 de noviembre
35. CUADRILLA NUEVA	21 de noviembre
36. EL REFUGIO	21 de noviembre
37. ISRAEL NOGUEDA OTERO	21 de noviembre
38. LA UNIÓN	21 de noviembre
39. LA VILLA	21 de noviembre
40. LUIS DONALDO COLOSIO	21 de noviembre
41. SANTIAGO YOLOTEPEC	21 de noviembre
42. ATOCUTLA	21 de noviembre
43. VICENTE GUERRERO	21 de noviembre
44. CARABALÍ GRANDE	21 de noviembre
45. ZACATULA	21 de noviembre
46. RIO VELERO	21 de noviembre
47. PLAN DE AYUTLA	21 de noviembre
48. PROGRESO SIGLO XXI	21 de noviembre
49. EL GUINEO	21 de noviembre
50. INDEPENDENCIA	21 de noviembre
51. VISTA HERMOSA	21 de noviembre
52. AMPLIACION LA VILLA	22 de noviembre
53. ACALMANI	22 de noviembre
54. ADULFO MATILDES RAMOS	22 de noviembre
55. CAMALOTE 1	22 de noviembre
56. COXCATLÁN CANDELARIA	22 de noviembre
57. EL MEZÓN	22 de noviembre
58. EL SAUCE	22 de noviembre
59. FRACC. JARDINES	22 de noviembre
60. LA PALMA NUEVO PARAÍSO	22 de noviembre
61. LA SIDRA	22 de noviembre
62. LA UNIFICADA	22 de noviembre
63. OCOTITLÁN	22 de noviembre
64. POZOLAPA	22 de noviembre
65. SAN FELIPE	22 de noviembre
66. UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	22 de noviembre
67. ARROYO DEL ZAPOTE	22 de noviembre
68. CAMALOTE 2	22 de noviembre
69. CRUCERO DEL ZAPOTE	22 de noviembre
70. SAN JOSE	22 de noviembre
71. YERBA SANTA	22 de noviembre
72. CRUCERO DE TONALÁ	22 de noviembre
73. MONTE SINAI	22 de noviembre
74. SAN JOSÉ LA HACIENDA	22 de noviembre
75. EL CAPULÍN	22 de noviembre
76. CENTRO	22 de noviembre
77. EL TORITO	22 de noviembre
78. FILO DE CABALLO	22 de noviembre
79. LOS AMATES	22 de noviembre
80. TEPANGO DELEGACIÓN	22 de noviembre
81. CERRO GORDO NUEVO	23 de noviembre
82. CERRO GORDO VIEJO	23 de noviembre
83. CIÉNEGA DEL SAUCE	23 de noviembre
84. COLOTEPEC	23 de noviembre

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
85. CRUZ ALTA	23 de noviembre
86. JUSTICIA AGRARIA	23 de noviembre
87. LA AZOZUCA	23 de noviembre
88. LAS CRUCES (COLOTEPEC)	23 de noviembre
89. LAZARO CARDENAS	23 de noviembre
90. LOS MANGOS	23 de noviembre
91. LOS TEPETATES	23 de noviembre
92. NUEVA REVOLUCIÓN	23 de noviembre
93. PLAN DE GATICA	23 de noviembre
94. TECRUZ	23 de noviembre
95. YOPITZINGO	23 de noviembre
96. COTZALZIN	23 de noviembre
97. BARRANCA TECOANI	23 de noviembre
98. LA REFORMA	23 de noviembre
99. AMPLIACION VICENTE GUERRERO	23 de noviembre
100. PUMA ROSA	23 de noviembre
101. TIERRA COLORADA	23 de noviembre
102. TONALÁ	23 de noviembre
103. EL TAMARINDO	23 de noviembre
104. LA LIMA	23 de noviembre
105. TLACHIMALA	23 de noviembre
106. EL TIMBRE	23 de noviembre
107. TUTEPEC	23 de noviembre
108. NETZAHUALCÓYOTL	23 de noviembre
109. PLAN DEL BAJÍO	23 de noviembre
110. LA HACIENDITA	23 de noviembre
111. PIEDRA DEL ZORRO	23 de noviembre
112. EL CORTIJO	23 de noviembre
113. COL. EL PROGRESO (TECRUZ)	
114. EL TEHUAJE	

XXX. Que, en cumplimiento del calendario aprobado, se celebraron las Asambleas Informativas en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero como se detalla a continuación:

Asambleas informativas celebradas en las localidades

NO.	Comunidad/ Delegación/Colonia	Fecha asamblea informativa
1	ACALMANI	22/11/25
2	ADULFO MATILDES RAMOS	22/11/25
3	AMATES, LOS	22/11/25
4	AMPLIACION BARRIO NUEVO	Sin documentos
5	AMPLIACION LA VILLA	22/11/25
6	AMPLIACION VICENTE GUERRERO	Sin documentos
7	APANTLA	24/11/25
8	ARROYO DEL ZAPOTE	22/11/25
9	ATOCUTLA	21/11/25
10	AZOZUCA, LA	23/11/25
11	BARRANCA DE GUADALUPE	20/11/25
12	BARRANCA TECOANI	23/11/25
13	BARRIO DE SAN FELIPE	Sin documentos
14	BARRIO NUEVO	21/11/25
15	BENITO JUAREZ	20/11/25
16	CAMALOTE 1	22/11/25

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NO.	Comunidad/ Delegación/Colonia	Fecha asamblea informativa
17	CAMALOTE 2	23/11/25
18	CAPULÍN, EL	22/11/25
19	CARABALÍ GRANDE	26/11/25
20	CENTRO	05/11/25
21	CERRO GORDO NUEVO	23/11/25
22	CERRO GORDO VIEJO	23/11/25
23	CHACALINITLA	06/11/25
24	CHILPANCINGUITO	20/11/25
25	CIÉNEGA DEL SAUCE	23/11/25
26	COL. EL PROGRESO (TECRUZ)	SIN ACTA, SÓLO LISTA
27	COL. LA LIBERTAD (LA UNIÓN)	19/11/25
28	COLOTEPEC	23/11/25
29	CORTIJO, EL	23/11/25
30	COTZALZIN	23/11/25
31	COXCATLÁN CANDELARIA	22/11/25
32	CRUCERO DE TONALÁ	Sin documentos
33	CRUCERO DEL ZAPOTE	22/11/25
34	CRUZ ALTA	Sin documentos
35	CUADRILLA NUEVA	21/11/25
36	CUADRILLA NUEVA (1)	24/11/25
37	CUANACAZAPA	19/11/25
38	DEL VALLE	20/11/25
39	DELEGACIÓN LAZARO CARDENAS	23/11/25
40	FILO DE CABALLO	Sin documentos
41	FRACC. JARDINES	22/11/25
42	FRACCIONAMIENTO YOPITZINGO	23/11/25
43	GUADALUPE, LA	05/11/25
44	GUINEO, EL	22/11/25
45	HACIENDITA, LA	23/11/25
46	INDEPENDENCIA	21/11/25
47	INDUSTRIAL	18/11/25
48	ISRAEL NOGUEDA OTERO	21/11/25
49	JUSTICIA AGRARIA	23/11/25
50	LA ESPERANZA	21/11/25
51	LA VILLA	21/11/25
52	LAS CRUCES (COLOTEPEC)	19/11/25
53	LIMA, LA	23/11/25
54	LIMÓN, EL	22/11/25
55	LUIS DONALDO COLOSIO	27/11/25
56	MANGOS, LOS	23/11/25
57	MEZON CHICO	21/11/25
58	MEZÓN, EL	22/11/25
59	MIGUEL HIDALGO	19/11/25
60	MIRADOR, EL	23/11/25
61	MONTE SINAÍ	Sin documentos
62	NETZAHUALCOYOTL	23/11/25
63	NUEVA REVOLUCION	23/11/25
64	OCOTITLÁN	22/11/25
65	PALMA NUEVO PARAISO, LA	22/11/25
66	PALMA SOLA	Sin documentos
67	PAROTILLO, EL	17/11/25
68	PIEDRA DEL ZOPILOTE	19/11/25
69	PIEDRA DEL ZORRO	Sin documentos
70	PLAN DE AYUTLA	21/11/25
71	PLAN DE GATICA	23/11/25
72	PLAN DEL BAJÍO	30/11/25

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NO.	Comunidad/ Delegación/Colonia	Fecha asamblea informativa
73	POZOLAPA	22/11/25
74	PROGRESO SIGLO XXI	22/11/25
75	PUMA ROSA	23/11/25
76	RANCHO NUEVO	20/11/25
77	REFORMA, LA	23/11/25
78	REFUGIO	23/11/25
79	RINCÓN, EL	18/11/25
80	RIO VELERO	21/11/25
81	ROSARIO, EL	19/11/25
82	SALTO, EL	19/11/25
83	SAN JOSE	Sin documentos
84	SAN JOSÉ LA HACIENDA	22/11/25
85	SAN MIGUEL	Sin documentos
86	SAN VALENTIN	19/11/25
87	SANTIAGO YOLOTEPEC	23/11/25
88	SAUCE, EL	22/11/25
89	SIDRA, LA	22/11/25
90	SINAI	Sin documentos
91	TAMARINDO, EL	23/11/25
92	TECOMULAPA	18/11/25
93	TECRUZ	23/11/25
94	TEHUAJE, EL	Sin documentos
95	TEPANGO COMISARIA	Sin documentos
96	TEPANGO DELEGACIÓN	25/11/25
97	TEPETATES, LOS	23/11/25
98	TIERRA COLORADA	21/11/25
99	TIMBRE, EL	23/11/25
100	TLACHIMALA	Sin documentos
101	TLALAPA	17/11/25
102	TONALÁ	23/11/25
103	TORITO, EL	Sin documentos
104	TUTEPEC	Sin documentos
105	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	17/11/25
106	UNIFICADA, LA	23/11/25
107	UNIÓN, LA	21/11/25
108	VANO, EL	23/11/25
109	VICENTE GUERRERO	22/11/25
110	VISTA HERMOSA	Sin documentos
111	YERBA SANTA	Sin documentos
112	ZACATULA	21/11/25
113	ZAPOTE, EL	17/11/25
114	ZEMPAZULCO	20/11/25
TOTAL		95

De lo anterior, 19 localidades no remitieron documentación relativa a la celebración de sus Asambleas Informativas, siendo las siguientes:

NP	NO ENTREGARON DOCUMENTACIÓN DE ASAMBLEA INFORMATIVA
1	AMPLIACION BARRIO NUEVO
2	AMPLIACION VICENTE GUERRERO
3	CRUCERO DE TONALÁ
4	CRUZ ALTA
5	EL TEHUAJE
6	EL TORITO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7	FILO DE CABALLO
8	MONTE SINAÍ
9	PALMA SOLA
10	PIEDRA DEL ZORRO
11	SAN FELIPE
12	SAN JOSE
13	SAN MIGUEL
14	SINAI
15	TEPANGO COMISARIA
16	TLACHIMALA
17	TUTEPEC
18	VISTA HERMOSA
19	YERBA SANTA
TOTAL	19

XXXI. Que, del 26 al 30 de noviembre de 2025, se desarrolló la fase informativa de la Consulta Previa, Libre e Informada, mediante la realización de pláticas informativas dirigidas a autoridades comunitarias, personas representantes y ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, con el objeto de proporcionar la información y documentación necesarias para la celebración de las Asambleas Comunitarias Consultivas, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.

XXXII. Que, a dichas pláticas asistieron autoridades y representaciones comunitarias conforme al registro correspondiente, así como ciudadanía en general, cuyo detalle se presenta a continuación desagregada por sede:

Asistencia de localidades a las pláticas informativas conforme a cada sede

SEDE	COMUNIDAD/LOCALIDAD	ASISTENCIA			LOCALIDADES REPRESENTADAS	LOCALIDADES FALTANTES
		AUTO.	REP.	Cdania.		
La Unión	Atocutla	SI	SI		26 22 Autoridades 26 Representantes	2 El Tehuaje Tepango Delegación
	Azozuca	SI	SI			
	Carabalí Grande	NO	SI	SI (1)		
	Cotzalzin	NO	SI			
	Coxcatlán Candelaria	SI	SI			
	Crucero de Tonalá	SI	SI	SI (1)		
	Crucero del Zapote	SI	SI	SI (1)		
	El Capulín	SI	SI			
	El Guineo	SI	SI	SI (1)		
	El Mezón	SI	SI	SI (2)		
	El Tehuaje	NO	NO			
	El Torito	NO	SI			
	El Vano	SI	SI			
	El Zapote	SI	SI	SI (1)		
	La Libertad	SI	SI			
	La Lima	SI	SI	SI (1)		
	Mezón Chico	SI	SI			
	Monte Sinaí	SI	SI			
	Palma Sola	SI	SI			
	Pozolapa	SI	SI			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEDE	COMUNIDAD/LOCALIDAD	ASISTENCIA			LOCALIDADES REPRESENTADAS	LOCALIDADES FALTANTES
		AUTO.	REP.	Cdania.		
	La Unión	SI	SI			
	Tepango Comisaría	SI	SI	SI (2)		
	Tepango Delegación	NO	NO			
	Tierra Colorada	SI	SI			
	Tlachimala	SI	SI			
	Tonalá	NO	SI			
	Zacatula	SI	SI			
	Zempazulco	SI	SI			
Cabecera	Colonia La Villa	SI	SI	SI (45)	1 1 autoridad 2 representantes	0
El Camalote	Barranca de Guadalupe	SI	SI	SI (9)	13 13 autoridades 13 representantes	1 Filo de caballo
	El Progreso	SI	SI			
	El Camalote 1	SI	SI	SI (2)		
	El Camalote 2	SI	SI	SI (1)		
	El Limón	SI	SI	SI (1)		
	Filo de Caballo	NO	NO			
	La Unificada	SI	SI			
	Río Velero	SI	SI	SI (1)		
	Rancho Nuevo	SI	SI	SI (2)		
	El Progreso (Tecruz)	SI	SI			
	El Salto	SI	SI	SI (2)		
	Los Amates	SI	SI			
	Plan de Gatica	SI	SI	SI (1)		
	Puma Rosa	SI	SI	SI (2)		
El Sauce	El Mirador	SI	SI		5 5 autoridades 5 representantes	0
	El Sauce	SI	SI	SI (9)		
	El Timbre	SI	SI	SI (1)		
	El Valle	SI	SI	SI (3)		
	Ocotitlán	SI	SI	SI (2)		
El Parotillo	Barranca Tecoani	SI	SI	SI (3)	6 6 autoridades 6 representantes	0
	Ciénega del Sauce	SI	SI	SI (23)		
	El Parotillo	SI	SI			
	La Palma Nuevo Paraíso	SI	SI	SI (5)		
	Santiago Yolotepec	SI	SI	SI (1)		
	Yerba Santa	SI	SI			
Colonia Centro	Adolfo Matildes Ramos	NO	SI		31 22 autoridades 28 representantes	1 Ampliación Barrio Nuevo
	Ampliación Barrio Nuevo	NO	NO			
	Ampliación la Villa	NO	SI			
	Ampliación Vicente Guerrero	SI	SI			
	Barrio Nuevo	SI	SI			
	Benito Juárez	SI	SI			
	Chilpancinguito	NO	SI			
	Colonia Centro	SI	SI			
	Cruz Alta	SI	SI			
	Fraccionamiento Jardines	SI	NO			
	Industrial	NO	SI			
	Israel Noguera Otero	SI	SI			
	Justicia Agraria	SI	SI			
	La Esperanza	NO	SI			
	Piedra Del Zorro	SI	NO			
	Lázaro Cárdenas	NO	SI			
	Los Mangos	SI	SI			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SEDE	COMUNIDAD/LOCALIDAD	ASISTENCIA			LOCALIDADES REPRESENTADAS	LOCALIDADES FALTANTES
		AUTO.	REP.	Cdania.		
	Luis Donaldo Colosio	SI	SI			
	Miguel Hidalgo	SI	SI			
	Netzahualcóyotl	SI	SI			
	Nueva Revolución	SI	SI	SI(1)		
	Piedra del Zopilote	SI	SI			
	Plan de Ayutla	SI	SI			
	Reforma	SI	SI			
	San Felipe	SI	SI			
	San José	SI	NO			
	San Valentín	NO	SI			
	Sinaí	SI	SI			
	Vicente Guerrero	NO	SI			
	Vista Hermosa	SI	SI			
	Yopitzingo	NO	SI	SI (1)		
	Independencia	SI	SI			
Tlalapa	Acalmani	SI	SI		28 20 autoridades 26 representantes	0
	Apantla	SI	SI			
	Arrollo del Zapote	SI	SI			
	Cerro Gordo Nuevo	NO	SI			
	Cerro Gordo Viejo	NO	SI			
	Chacalinitla	SI	SI			
	Colotepec	SI	SI			
	Plan de Bajío	SI	SI			
	Cuadrilla Nueva	SI	SI	SI (1)		
	Cuadrilla Nueva 1	SI	SI			
	Cuanacazapa	NO	SI			
	El Cortijo	SI	SI			
	El Refugio	NO	SI			
	El Rincón	SI	SI			
	El Rosario	NO	SI			
	El Tamarindo	SI	SI			
	La Guadalupe	SI	NO			
	La Haciendita	SI	SI			
	La Sidra	SI	SI			
	Los Tepetates	SI	SI			
	Progreso Siglo XXI	SI	SI	SI (2)		
	San José La Hacienda	SI	SI			
	San Miguel	NO	SI			
	Tecomulapa	NO	SI			
	Tlalapa	SI	SI			
	Tutepec	SI	SI			
	Unidad Habitacional Magisterial	SI	NO			
	Las Cruces	NO	SI			
Total de asistencia		89	105	128	110	4

ABREVIATURAS

Aut.
Rep.

SIGNIFICADO

Autoridades
Representantes

De las personas observadoras de la Consulta

XXXIII. Que, el 14 de noviembre de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 067/SE/14-11-2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la acreditación de personas observadoras de la Consulta. Derivado de dicha Convocatoria, se recibieron 17 solicitudes de acreditación y, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, mediante los Acuerdos 004/CSNP/SO/10-12-2025

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

y 002/CSNP/SE/21-01-2026, aprobó la acreditación de la totalidad de las solicitudes presentadas, al no advertirse impedimento alguno para su participación como personas observadoras, siendo las siguientes: <mailto:consulta.ayutla@iepcgro.mx>

Personas acreditadas como observadoras de la Consulta

N/P	Nombre	H/M	Cargo	Institución/Organización
1	Arbelia Arteaga	M	Subsecretaria de promoción de participación de la Mujer	Secretaría de la Mujer
2	Abundio González Reyes	H	Estudiante del Doctorado en Derecho UAGro.	Universidad Autónoma de Guerrero
3	Dan Eli Adame Santos	H	Enlace Administrativo	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
4	Elú Eliceo Matías Vázquez	H	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
5	José Luis Lugo Rojas	H	Vocal de Registro Federal de Electores	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
6	Noemí Peña Olivares	M	Vocal Ejecutiva	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
7	Tania Soledad Casarrubias Núñez	M	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
8	Diana Yadira Hinojosa Pérez	M	Vocal Secretaria	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
9	Zaira Jerónimo Miranda	M	Docente	Maestría en Gobierno y Gestión Pública de la Universidad Autónoma de Guerrero.
10	Humberto Ibañez Vigil	H	Vocal de Organización	08 Junta Distrital Ejecutiva del INE en Guerrero
11	Silvia Verónica Mauricio Salazar	M	Consejera Electoral	Instituto Electoral de Michoacán
12	Celia Itzel Rivera Chávez	M	Asesora de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas	Instituto Electoral de Michoacán
13	Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León	M	Consejera Electoral	Instituto Electoral de Michoacán
14	Ana Karen Espino Villegas	M	Coordinadora de Pueblos Indígenas	Instituto Electoral de Michoacán
15	Ana Silvia López Espinosa	M	Técnica C adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas	Instituto Electoral de Michoacán
16	Gabriel Álvarez Morales	H	Técnico B adscrito a la Coordinación de Pueblos Indígenas	Instituto Electoral de Michoacán
17	Alma Yuritzi Rodríguez Fonseca	M	Profesional A adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas	Instituto Electoral de Michoacán

Etapas consultiva

XXXIV. Que, del 1 al 7 de diciembre de 2025, en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio se celebraron las Asambleas Comunitarias Consultivas, en las cuales se utilizó el cuadernillo informativo y de opinión, como herramienta de apoyo técnico para orientar la deliberación y la emisión de opiniones respecto de los temas materia de la Consulta.

XXXV. Que en el cuadernillo informativo y de opinión se precisó lo siguiente:

1. Objetivo: Que era *orientador* y serviría como *insumo para el desarrollo de asambleas comunitarias, para que sus integrantes cuenten con la información necesaria sobre los Lineamientos vigentes, que contienen las reglas para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario, y con esta información puedan analizar, deliberar y emitir sus opiniones.*
2. Respecto al Pueblo Afromexicano se precisó que, conforme a las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, su reconocimiento, participación e inclusión en los espacios de articulación institucional y regional constituyen un derecho previamente reconocido derivado de su calidad de sujeto colectivo de derechos, por lo que su incorporación no es materia de validación o condicionamiento mediante el presente proceso de Consulta, al tratarse de un mandato jurisdiccional firme y obligatorio, contextualizando lo siguiente:

(...)

En nuestro estado, en 2014 se reformó la Constitución Local, incorporándose el reconocimiento en la Sección II del Título Segundo, denominado “De los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”.

*En 2019 se logró el reconocimiento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 2, se incorporó el apartado C, con lo que se visibilizó el Pueblo Afromexicano y se le reconocieron derechos en términos similares a los Pueblos Indígenas, lo que permitió que en el Censo de Población y Vivienda 2020, el INEGI incorporara una pregunta para identificar a la población afromexicana, con lo cual se pudo constatar que Guerrero es el estado con mayor población del Pueblo Afromexicano, con un total de 303 mil 923 personas que se autorreconocen o autoadscriben como afromexicanas o afrodescendientes, de las cuales 48.5% son hombres y 51.5% son mujeres, y representan el 8.6% de la población total del estado, quienes a su vez conviven principalmente en los municipios de Acapulco de Juárez, **Ayutla de los Libres**, Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Iqualapa, Juan R. Escudero, Marquelia, Ometepec, San Nicolás, San Luis Acatlán, San Marcos y Tecomanapa.*

En el 2024, la reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitió ampliar el reconocimiento de los derechos del Pueblo Afromexicano, al otorgarles la categoría de sujetos colectivos de derechos; de manera específica, en el referido apartado se les reconoce como pueblo “con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas”.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ámbito normativo / fuente	Principio o estándar aplicable	Implicaciones para Ayutla de los Libres (proceso electivo por sistema normativo propio)
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM / artículos 1°, 2° y 35)	Reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación, autonomía y participación política, en condiciones de igualdad sustantiva y no discriminación. Es importante tener presente que, con la reforma al artículo 2, se incorporó el apartado D , en el que se estableció la obligación de garantizar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público ; en la promoción y respeto de sus derechos .	El pueblo afromexicano tiene derecho a participar en la toma de decisiones comunitarias y en la integración del Concejo Municipal Comunitario, en condiciones de igualdad sustantiva y no discriminación. Es necesario que, en el reconocimiento e incorporación del pueblo afromexicano en la integración del Órgano de Gobierno Municipal, se incluyan reglas específicas para garantizar el derecho de las mujeres afromexicanas.
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT / artículos 6 y 7)	Obliga al Estado mexicano y a sus autoridades a consultar de manera previa, libre e informada a los pueblos interesados, para garantizar su participación efectiva.	Cualquier cambio o ajuste al modelo de elección o de representación comunitaria en Ayutla de los Libres, Guerrero, debe realizarse mediante una consulta libre, previa, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, además se deberán observar los principios de equidad de género e interculturalidad donde participe activamente el pueblo afromexicano y los pueblos y comunidades indígenas de Ayutla de los Libres, Guerrero.
Declaración de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (Artículos 5, 18 y 19)	Establece el derecho de los pueblos a mantener sus propias instituciones políticas y a participar plenamente, si lo desean, en las instituciones del Estado, mediante representantes elegidos conforme a sus normas.	En Ayutla de los Libres, Guerrero, la representación afromexicana debe ser decidida por las comunidades, indígenas y el pueblo afromexicano, salvaguardando el sistema normativo propio de Ayutla de los Libres.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.	Reconoce al pueblo afromexicano como sujeto de derecho público con identidad cultural propia, y garantiza sus derechos de participación política.	Obliga al IEPC Guerrero, a garantizar su inclusión en los mecanismos de elección y consulta, partiendo de la mínima intervención del Estado al otorgar acompañamiento y asesoría técnica.
SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024	Determina que la exclusión del pueblo afromexicano constituye una violación a los derechos de participación política y ordena realizar una consulta intercultural para definir su incorporación y representación en el sistema normativo propio de Ayutla.	Ordena la Consulta para revisar los Lineamientos y garantizar la inclusión de todos los pueblos (indígenas y afromexicanos) en condiciones de igualdad sustantiva y no discriminación.
Principios jurídicos de paridad, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación (ONU Mujeres, OACNUDH, CEAV).	Garantizan igualdad sustantiva y representación equilibrada.	Revisar que las prohibiciones y reglas finales sean compatibles con los principios de libre determinación, inclusión, participación efectiva e igualdad sustantiva, especialmente, respecto a la representación del pueblo afromexicano.

XXXVI. Que, las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, en el ejercicio de su libre determinación y autonomía, celebraron sus respectivas Asambleas Comunitarias Consultivas, conforme al siguiente calendario:

Calendario de Asambleas Comunitarias Consultivas

N/P	COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
1	EL CAMALOTE 2	1 DE DICIEMBRE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
2	EL LIMÓN	1 DE DICIEMBRE
3	EL VANO	1 DE DICIEMBRE
4	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	1 DE DICIEMBRE
5	TEPANGO DELEGACIÓN	1 DE DICIEMBRE
6	COTZALZIN	2 DE DICIEMBRE
7	LAS CRUCES (COLOTEPEC)	2 DE DICIEMBRE
8	TIERRA COLORADA	2 DE DICIEMBRE
9	YERBA SANTA	2 DE DICIEMBRE
10	ACALMANI	3 DE DICIEMBRE
11	BARRANCA DE GUADALUPE	3 DE DICIEMBRE
12	BARRANCA TECOANI	3 DE DICIEMBRE
13	COL. LA LIBERTAD (LA UNIÓN)	3 DE DICIEMBRE
14	CUANACAZAPA	3 DE DICIEMBRE
15	EL CAMALOTE 1	3 DE DICIEMBRE
16	EL MEZÓN	3 DE DICIEMBRE
17	EL REFUGIO	3 DE DICIEMBRE
18	EL ROSARIO	3 DE DICIEMBRE
19	LA SIDRA	3 DE DICIEMBRE
20	LOS TEPETATES	3 DE DICIEMBRE
21	MONTE SINAÍ	3 DE DICIEMBRE
22	ZEMPAZULCO	3 DE DICIEMBRE
23	CIÉNEGA DEL SAUCE	3 DE DICIEMBRE
24	SAN JOSÉ LA HACIENDA	3 DE DICIEMBRE
25	LOS MANGOS	3 DE DICIEMBRE
26	APANTLA	4 DE DICIEMBRE
27	CUADRILLA NUEVA	4 DE DICIEMBRE
28	COL. VICENTE GUERRERO	4 DE DICIEMBRE
29	EL GUINEO	4 DE DICIEMBRE
30	EL SALTO	4 DE DICIEMBRE
31	LA ESPERANZA	4 DE DICIEMBRE
32	LA UNIÓN	4 DE DICIEMBRE
33	PALMA SOLA	4 DE DICIEMBRE
34	TECOMULAPA	4 DE DICIEMBRE
35	TEPANGO COMISARIA	4 DE DICIEMBRE
36	TLACHIMALA	4 DE DICIEMBRE
37	ZACATULA	4 DE DICIEMBRE
38	NETZAHUALCOYOTL	4 DE DICIEMBRE
39	AMPLIACION VICENTE GUERRERO	5 DE DICIEMBRE
40	COLOTEPEC	5 DE DICIEMBRE
41	EL TAMARINDO	5 DE DICIEMBRE
42	EL ZAPOTE	5 DE DICIEMBRE
43	LA VILLA	5 DE DICIEMBRE
44	LUIS DONALDO COLOSIO	5 DE DICIEMBRE
45	MEZÓN CHICO	5 DE DICIEMBRE
46	NUEVA REVOLUCIÓN	5 DE DICIEMBRE
47	PLAN DE AYUTLA	5 DE DICIEMBRE
48	PLAN DEL BAJÍO	5 DE DICIEMBRE
49	SAN MIGUEL	5 DE DICIEMBRE
50	VISTA HERMOSA	5 DE DICIEMBRE
51	LA GUADALUPE	5 DE DICIEMBRE
52	MIRADOR, EL	5 DE DICIEMBRE
53	EL TIMBRE	5 DE DICIEMBRE
54	CENTRO	5 DE DICIEMBRE
55	LA PALMA NUEVO PARAISO	5 DE DICIEMBRE
56	ADULFO MATILDES RAMOS	6 DE DICIEMBRE
57	AMPLIACION LA VILLA	6 DE DICIEMBRE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
58	ARROYO DEL ZAPOTE	6 DE DICIEMBRE
59	BARRIO NUEVO	6 DE DICIEMBRE
60	BENITO JUAREZ	6 DE DICIEMBRE
61	CARABALÍ GRANDE	6 DE DICIEMBRE
62	CHILPANCINGUITO	6 DE DICIEMBRE
63	COXCATLÁN CANDELARIA	6 DE DICIEMBRE
64	CRUCERO DE TONALÁ	6 DE DICIEMBRE
65	CRUCERO DEL ZAPOTE	6 DE DICIEMBRE
66	CUADRILLA NUEVA UNO	6 DE DICIEMBRE
67	FRACC. JARDINES	6 DE DICIEMBRE
68	INDUSTRIAL	6 DE DICIEMBRE
69	ISRAEL NOGUEDA OTERO	6 DE DICIEMBRE
70	LA REFORMA	6 DE DICIEMBRE
71	LOS AMATES	6 DE DICIEMBRE
72	PIEDRA DEL ZOPILOTE	6 DE DICIEMBRE
73	PLAN DE GATICA	6 DE DICIEMBRE
74	POZOLAPA	6 DE DICIEMBRE
75	PUMA ROSA	6 DE DICIEMBRE
76	RÍO VELERO	6 DE DICIEMBRE
77	SAN FELIPE	6 DE DICIEMBRE
78	TUTEPEC	6 DE DICIEMBRE
79	CHACALINITLA	6 DE DICIEMBRE
80	EL PAROTILLO	6 DE DICIEMBRE
81	EL SAUCE	6 DE DICIEMBRE
82	SANTIAGO YOLOTEPEC	6 DE DICIEMBRE
83	ATOCUTLA	7 DE DICIEMBRE
84	CERRO GORDO NUEVO	7 DE DICIEMBRE
85	CRUZ ALTA	7 DE DICIEMBRE
86	DEL VALLE	7 DE DICIEMBRE
87	EL CAPULÍN	7 DE DICIEMBRE
88	LA AZOZUCA	7 DE DICIEMBRE
89	CERRO GORDO VIEJO	7 DE DICIEMBRE
90	DELEGACIÓN LAZARO CARDENAS	7 DE DICIEMBRE
91	FRACCIONAMIENTO YOPITZINGO	7 DE DICIEMBRE
92	HACIENDITA, LA	7 DE DICIEMBRE
93	INDEPENDENCIA	7 DE DICIEMBRE
94	JUSTICIA AGRARIA	7 DE DICIEMBRE
95	LA LIMA	7 DE DICIEMBRE
96	MIGUEL HIDALGO	7 DE DICIEMBRE
97	PROGRESO SIGLO XXI	7 DE DICIEMBRE
98	RANCHO NUEVO	7 DE DICIEMBRE
99	EL RINCÓN	7 DE DICIEMBRE
100	SAN VALENTIN	7 DE DICIEMBRE
101	TECRUZ	7 DE DICIEMBRE
102	TLALAPA	7 DE DICIEMBRE
103	LA UNIFICADA	7 DE DICIEMBRE
104	EL CORTIJO	7 DE DICIEMBRE
105	OCOTITLÁN	7 DE DICIEMBRE
106	PIEDRA DEL ZORRO	7 DE DICIEMBRE
107	TONALÁ	7 DE DICIEMBRE
108	AMPLIACION BARRIO NUEVO	Sin información
109	COL. EL PROGRESO (TECRUZ)	
110	FILO DE CABALLO	
111	SAN JOSE	
112	SINAI	
113	EL TEHUAJE	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	COMUNIDAD	FECHA PROGRAMADA DE ASAMBLEA
114	EL TORITO	

XXXVII. Que, de las 114 que conforman el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 96 remitieron documentación con la que acreditan la celebración de sus Asambleas Comunitarias Consultivas, lo que representa el 84.21% del total; en tanto que 18 localidades no presentaron la documentación correspondiente a dicha etapa, conforme al mecanismo implementado para la emisión de opiniones mediante el consenso y el acuerdo adoptado por el máximo órgano de decisión de cada comunidad.

Localidades que remitieron documentación de la celebración de sus Asambleas Consultivas

Núm.	Localidad	Fecha de Asamblea Consultiva
1	ACALMANI	03-dic-25
2	ADULFO MATILDES RAMOS	06-dic-25
3	AMPLIACION BARRIO NUEVO	Sin documentación
4	AMPLIACION LA VILLA	06-dic-25
5	AMPLIACION VICENTE GUERRERO	Sin documentación
6	APANTLA	07-dic-25
7	ARROYO DEL ZAPOTE	06-dic-25
8	ATOCUTLA	03-dic-25
9	BARRANCA DE GUADALUPE	03-dic-25
10	BARRANCA TECOANI	03-dic-25
11	BARRIO NUEVO	01-dic-25
12	BENITO JUAREZ	06-dic-25
13	CAMALOTE 1	03-dic-25
14	CAMALOTE 2	01-dic-25
15	CARABALÍ GRANDE	06-dic-25
16	CENTRO	05-nov-25
17	CERRO GORDO NUEVO	07-dic-25
18	CERRO GORDO VIEJO	Sin documentación
19	CHACALINITLA	06-dic-25
20	CHILPANCINGUITO	06-dic-25
21	CIÉNEGA DEL SAUCE	03-dic-25
22	COL. EL PROGRESO (TECRUZ)	02-dic-25
23	COL. LA LIBERTAD (LA UNIÓN)	04-dic-25
24	COLOTEPEC	05-dic-25
25	COTZALZIN	02-dic-25
26	COXCATLÁN CANDELARIA	07-dic-25
27	CRUCERO DE TONALÁ	Sin documentación
28	CRUCERO DEL ZAPOTE	06-dic-25
29	CRUZ ALTA	Sin documentación
30	CUADRILLA NUEVA	05-dic-25
31	CUADRILLA NUEVA UNO	06-dic-25
32	CUANACAZAPA	03-dic-25
33	DEL VALLE	07-dic-25
34	EL CAPULÍN	07-dic-25
35	EL CORTIJO	07-dic-25
36	EL GUINEO	06-dic-25

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Núm.	Localidad	Fecha de Asamblea Consultiva
37	EL LIMÓN	04-dic-25
38	EL MEZÓN	05-dic-25
39	EL MIRADOR	07-dic-25
40	EL PAROTILLO	06-dic-25
41	EL REFUGIO	07-dic-25
42	EL RINCÓN	08-dic-25
43	EL ROSARIO	03/12/2025
44	EL SALTO	02/12/2025
45	EL SAUCE	06/12/2025
46	EL TAMARINDO	05/12/2025
47	EL TEHUAJE	Sin documentación
48	EL TIMBRE	Sin documentación
49	EL TORITO	Sin documentación
50	EL VANO	05/12/2025
51	EL ZAPOTE	05/12/2025
52	FILO DE CABALLO	Sin documentación
53	FRACC. JARDINES	06/12/2025
54	INDEPENDENCIA	07/12/2025
55	INDUSTRIAL	06/12/2025
56	ISRAEL NOGUEDA OTERO	06/12/2025
57	JUSTICIA AGRARIA	07/12/2025
58	LA AZOZUCA	07/12/2025
59	LA ESPERANZA	04/12/2025
60	LA GUADALUPE	06/12/2025
61	LA HACIENDITA	07/12/2025
62	LA LIMA	07/12/2025
63	LA PALMA NUEVO PARAÍSO	06/12/2025
64	LA REFORMA	06/12/2025
65	LA SIDRA	04/12/2025
66	LA UNIFICADA	07/12/2025
67	LA UNIÓN	07/12/2025
68	LA VILLA	05/12/2025
69	LAS CRUCES (COLOTEPEC)	02/12/2025
70	LAZARO CARDENAS	07/12/2025
71	LOS AMATES	06/12/2025
72	LOS MANGOS	Sin documentación
73	LOS TEPETATES	03/12/2025
74	LUIS DONALDO COLOSIO	05/12/2025
75	MEZON CHICO	05/12/2025
76	MIGUEL HIDALGO	07/12/2025
77	MONTE SINAI	Sin documentación
78	NETZAHUALCÓYOTL	04/12/2025
79	NUEVA REVOLUCIÓN	05/12/2025
80	OCOTITLÁN	07/12/2025
81	PALMA SOLA	Sin documentación
82	PIEDRA DEL ZOPILOTE	06/12/2025
83	PIEDRA DEL ZORRO	07/12/2025
84	PLAN DE AYUTLA	05/12/2025
85	PLAN DE GATICA	06-dic-25
86	PLAN DEL BAJÍO	05-dic-25
87	POZOLAPA	06-dic-25
88	PROGRESO SIGLO XXI	07-dic-25

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Núm.	Localidad	Fecha de Asamblea Consultiva
89	PUMA ROSA	06-dic-25
90	RANCHO NUEVO	07-dic-25
91	RIO VELERO	01-dic-25
92	SAN FELIPE	Sin documentación
93	SAN JOSE	Sin documentación
94	SAN JOSÉ LA HACIENDA	03-dic-25
95	SAN MIGUEL	Sin documentación
96	SAN VALENTIN	07-dic-25
97	SANTIAGO YOLOTEPEC	07-dic-25
98	SINAI	Sin documentación
99	TECOMULAPA	04-dic-25
100	TECRUZ	07-dic-25
101	TEPANGO COMISARIA	05-dic-25
102	TEPANGO DELEGACIÓN	01-dic-25
103	TIERRA COLORADA	02-dic-25
104	TLACHIMALA	Sin documentación
105	TLALAPA	07-dic-25
106	TONALÁ	07-dic-25
107	TUTEPEC	Sin documentación
108	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	01-dic-25
109	VICENTE GUERRERO	04-dic-25
110	VISTA HERMOSA	05-dic-25
111	YERBA SANTA	02-dic-25
112	YOPITZINGO	07-dic-25
113	ZACATULA	03-dic-25

Localidades que no remitieron documentación de la celebración de sus Asambleas Consultivas

N/P	NO ENTREGARON DOCUMENTACIÓN DE ASAMBLEA CONSULTIVA
1	AMPLIACION BARRIO NUEVO
2	AMPLIACION VICENTE GUERRERO
3	CERRO GORDO VIEJO
4	CRUCERO DE TONALÁ
5	CRUZ ALTA
6	EL TEHUAJE
7	EL TIMBRE
8	EL TORITO
9	FILO DE CABALLO
10	LOS MANGOS
11	MONTE SINAI
12	PALMA SOLA
13	SAN FELIPE
14	SAN JOSE
15	SAN MIGUEL
16	SINAI
17	TLACHIMALA
18	TUTEPEC
Total	18

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XXXVIII. Que, con independencia de lo anterior, las localidades que remitieron documentación relativa a sus Asambleas Comunitarias Consultivas reportaron una participación total de 5,022 personas ciudadanas. En algunos casos no fue posible desagregar la información por sexo, debido a que los formatos de registro utilizados por determinadas localidades no se contemplaron dicho dato.

Núm.	Localidad	Fecha de Asamblea Consultiva	Total de asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
1	ACALMANI	03-dic-25	1	96	97
2	ADULFO MATILDES RAMOS	06-dic-25	26	14	40
3	AMPLIACION BARRIO NUEVO	Sin dato	0	0	0
4	AMPLIACION LA VILLA	06-dic-25	5	10	15
5	AMPLIACION VICENTE GUERRERO	Sin dato	0	0	0
6	APANTLA	07-dic-25	7	19	26
7	ARROYO DEL ZAPOTE	06-dic-25	8	19	27
8	ATOCUTLA	03-dic-25	15	21	36
9	BARRANCA DE GUADALUPE	03-dic-25	50	60	110
10	BARRANCA TECOANI	03-dic-25	4	30	34
11	BARRIO NUEVO	01-dic-25	23	17	40
12	BENITO JUAREZ	06-dic-25	23	14	37
13	CAMALOTE 1	03-dic-25	43	39	82
14	CAMALOTE 2	01-dic-25	67	49	116
15	CARABALÍ GRANDE	06-dic-25	21	13	34
16	CENTRO	05-nov-25	22	18	40
17	CERRO GORDO NUEVO	07-dic-25	12	15	27
18	CERRO GORDO VIEJO	Sin dato	0	0	0
19	CHACALINITLA	06-dic-25	31	35	66
20	CHILPANCINGUITO	06-dic-25	22	17	39
21	CIÉNEGA DEL SAUCE	03-dic-25	97	92	189
22	COL. EL PROGRESO (TECRUZ)	02-dic-25	23	33	56
23	COL. LA LIBERTAD (LA UNIÓN)	04-dic-25	13	14	27
24	COLOTEPEC	05-dic-25	57	72	129
25	COTZALZIN	02-dic-25	14	36	50
26	COXCATLÁN CANDELARIA	07-dic-25	10	40	50
27	CRUCERO DE TONALÁ	Sin dato	0	0	0
28	CRUCERO DEL ZAPOTE	06-dic-25	8	6	14
29	CRUZ ALTA	Sin dato	0	0	0
30	CUADRILLA NUEVA	05-dic-25	39	35	74
31	CUADRILLA NUEVA UNO	06-dic-25	20	31	51
32	CUANACAZAPA	03-dic-25	22	26	48
33	DEL VALLE	07-dic-25	17	9	26
34	EL CAPULÍN	07-dic-25	24	2	26
35	EL CORTIJO	07-dic-25	89	56	145
36	EL GUINEO	06-dic-25	25	29	54
37	EL LIMÓN	04-dic-25	29	34	63
38	EL MEZÓN	05-dic-25	32	53	85
39	EL MIRADOR	07-dic-25	19	21	40
40	EL PAROTILLO	06-dic-25	25	19	44

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Núm.	Localidad	Fecha de Asamblea Consultiva	Total de asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
41	EL REFUGIO	07-dic-25	7	12	19
42	EL RINCÓN	08-dic-25	27	25	52
43	EL ROSARIO	03/12/25	17	18	35
44	EL SALTO	02/12/25	67	83	150
45	EL SAUCE	06/12/25	4	13	17
46	EL TAMARINDO	05/12/25	5	18	23
47	EL TEHUAJE	Sin dato	0	0	0
48	EL TIMBRE	Sin dato	0	0	0
49	EL TORITO	Sin dato	0	0	0
50	EL VANO	05/12/25	16	24	40
51	EL ZAPOTE	05/12/25	81	41	127
52	FILO DE CABALLO	Sin dato	0	0	0
53	FRACC. JARDINES	06/12/25	15	8	23
54	INDEPENDENCIA	07/12/25	18	12	30
55	INDUSTRIAL	06/12/25	27	21	48
56	ISRAEL NOGUEDA OTERO	06/12/25	17	5	22
57	JUSTICIA AGRARIA	07/12/25	9	8	17
58	LA AZOZUCA	07/12/25	33	44	77
59	LA ESPERANZA	04/12/25	27	12	39
60	LA GUADALUPE	06/12/25	Sin dato	Sin dato	29
61	LA HACIENDITA	07/12/25	3	4	7
62	LA LIMA	07/12/25	Sin dato	Sin dato	43
63	LA PALMA NUEVO PARAÍSO	06/12/25	Sin dato	Sin dato	22
64	LA REFORMA	06/12/25	Sin dato	Sin dato	24
65	LA SIDRA	04/12/25	18	19	40
66	LA UNIFICADA	07/12/25	11	19	30
67	LA UNIÓN	07/12/25	42	65	107
68	LA VILLA	05/12/25	7	8	15
69	LAS CRUCES (COLOTEPEC)	02/12/25	58	51	109
70	LAZARO CARDENAS	07/12/25	16	9	25
71	LOS AMATES	06/12/25	5	6	11
72	LOS MANGOS	Sin dato	0	0	0
73	LOS TEPETATES	03/12/25	Sin dato	Sin dato	180
74	LUIS DONALDO COLOSIO	05/12/25	15	11	26
75	MEZON CHICO	05/12/25	5	12	17
76	MIGUEL HIDALGO	07/12/25	21	17	38
77	MONTE SINAI	Sin dato	0	0	0
78	NETZAHUALCÓYOTL	04/12/25	Sin dato	Sin dato	12
79	NUEVA REVOLUCIÓN	05/12/25	Sin dato	Sin dato	50
80	OCOTITLÁN	07/12/25	Sin dato	Sin dato	23
81	PALMA SOLA	Sin dato	0	0	0
82	PIEDRA DEL ZOPILOTE	06/12/25	20	17	37
83	PIEDRA DEL ZORRO	07/12/25	14	14	28
84	PLAN DE AYUTLA	05/12/25	13	3	13
85	PLAN DE GATICA	06-dic-25	29	31	60
86	PLAN DEL BAJÍO	05-dic-25	14	19	33
87	POZOLAPA	06-dic-25	23	13	39
88	PROGRESO SIGLO XXI	07-dic-25	38	39	77
89	PUMA ROSA	06-dic-25	41	49	90

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Núm.	Localidad	Fecha de Asamblea Consultiva	Total de asistentes		
			Mujeres	Hombres	Total
90	RANCHO NUEVO	07-dic-25	23	25	48
91	RIO VELERO	01-dic-25	37	39	76
92	SAN FELIPE	Sin dato	0	0	0
93	SAN JOSE	Sin dato	0	0	0
94	SAN JOSÉ LA HACIENDA	03-dic-25	40	49	89
95	SAN MIGUEL	Sin dato	0	0	0
96	SAN VALENTIN	07-dic-25	36	30	66
97	SANTIAGO YOLOTEPEC	07-dic-25	30	27	57
98	SINAI	Sin dato	0	0	0
99	TECOMULAPA	04-dic-25	2	52	54
100	TECRUZ	07-dic-25	45	33	78
101	TEPANGO COMISARIA	05-dic-25	16	46	62
102	TEPANGO DELEGACIÓN	01-dic-25	39	31	70
103	TIERRA COLORADA	02-dic-25	11	10	21
104	TLACHIMALA	Sin dato	0	0	0
105	TLALAPA	07-dic-25	36	25	61
106	TONALÁ	07-dic-25	5	13	18
107	TUTEPEC	Sin dato	0	0	0
108	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	01-dic-25	36	14	50
109	VICENTE GUERRERO	04-dic-25	13	9	22
110	VISTA HERMOSA	05-dic-25	30	22	52
111	YERBA SANTA	02-dic-25	0	24	24
112	YOPITZINGO	07-dic-25	6	6	12
113	ZACATULA	03-dic-25	3	4	7
114	ZEMPAZULCO	03-dic-25	117	97	214
Total			2231	2400	5022

Nota: La inconsistencia en la sumatoria se debe a que en algunas localidades no se desagregaron los datos por sexo, de ahí que el total de mujeres y hombres, no coincida con el total general.

XXXIX. Que, los días 4 y 8 de diciembre de 2025, el IEPC Guerrero recibió las actas correspondientes a las Asambleas Informativas y a las Asambleas Comunitarias Consultivas celebradas en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, con motivo de la Consulta Previa, Libre e Informada.

XL. Que, conforme al análisis de la documentación recibida, se identificaron los siguientes supuestos respecto de la entrega de actas de las Asambleas Informativas y Consultivas:

- Localidades que remitieron documentación únicamente de sus Asambleas Comunitarias Consultivas (4):
 1. Piedra del Zorro
 2. Tepango Comisaria
 3. Vista Hermosa
 4. Yerba Santa

- Localidades que remitieron documentación únicamente de sus Asambleas Informativas (4):
 1. Cerro Gordo Viejo
 2. El Timbre
 3. Los Mangos
- Localidades que no remitieron documentación de sus Asambleas Informativas ni Consultivas (15):
 1. Ampliación Barrio Nuevo
 2. Ampliación Vicente Guerrero
 3. Crucero de Tonalá
 4. Cruz Alta
 5. El Tehuaje
 6. El Torito
 7. Filo de Caballo
 8. Monte Sinaí
 9. Palma Sola
 10. San Felipe
 11. San Jose
 12. San Miguel
 13. Sinai
 14. Tlachimala
 15. Tutepec

XLII. Que, en el desarrollo de la Consulta Previa, Libre e Informada, se sometieron a consideración de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, los siguientes temas, en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024:

- ¿Cómo consideran que el Pueblo Afromexicano tenga participación en la integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres?
- Respecto del procedimiento para la elección, integración e instalación de su Concejo Municipal Comunitario; o bien, realicen propuestas encaminadas a su modificación o adición, de algunas de sus reglas. Tema que, para efecto de opinión se dividió en:
 - Capítulo V. Del Proceso Electivo
 - Sección Séptima. De la Resolución de conflictos del Acto Electivo.
 - Opinión o propuesta de sugerencias y observaciones, respecto de algún otro apartado de los Lineamientos.

XLIII. Que, a partir de dichas actas, el IEPC Guerrero realizó la revisión, análisis y sistematización de los resultados de las opiniones emitidas por las comunidades

respecto de los temas sometidos a consulta, permitiendo identificar coincidencias, tendencias y propuestas en relación con la participación del Pueblo Afromexicano y con las reglas del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario.

Etapas de resultados

I. Metodología aplicada para el estudio de cumplimiento

XLIII. Que, para el estudio del cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, aplicó una metodología de análisis, consistente en lo siguiente:

a) Delimitación del objeto de estudio.

Se identificaron los mandatos específicos en ambas ejecutorias (SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024), a fin de verificar que el procedimiento implementado y resultados atendieran el objeto ordenado por las autoridades jurisdiccionales.

b) Verificación del cumplimiento de los estándares de la Consulta previa, libre e informada.

Se verificó el desarrollo del procedimiento conforme a los principios que rigen la Consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada, conforme a lo previsto en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

c) Revisión documental y sistematización de resultados.

Se analizaron las actas y la documentación remitida por las comunidades, delegaciones y colonias del municipio, verificando su correspondencia con las etapas aprobadas, así como la existencia de deliberación comunitaria y emisión de opiniones consensadas.

d) Evaluación de cobertura y representatividad del ejercicio consultivo.

Se determinó el porcentaje de participación de las localidades respecto del universo total del municipio y el número de personas participantes, a fin de valorar la amplitud del ejercicio consultivo.

e) Determinación de cumplimiento.

Con base en lo anterior, se valoró el procedimiento implementado y si los resultados obtenidos cumplen, en esencia y forma, de lo ordenado en las sentencias referidas.

II. Cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024

A. Cumplimiento del mandato de la Sala Regional (SCM-JDC-1634/2024)

XLIV. Que, en la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-1634/2024, la Sala Regional Ciudad de México vinculó al IEPC Guerrero para que implementara una Consulta previa, libre e informada respecto de posibles ajustes o modificaciones al sistema normativo interno del Municipio de Ayutla de los Libres, con el objeto de que el Pueblo Afromexicano pudiera ser considerado en la integración del Órgano de Gobierno Municipal en procesos posteriores al 2024.

En cumplimiento de dicho mandato, y con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como en lo dispuesto en los artículos 460, 461, 462, 463, 464 y 465, fracción II, incisos a) y b), de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Instituto Electoral implementó un proceso de Consulta previa, libre e informada.

En dicho proceso se sometió a consideración de las comunidades la siguiente pregunta:

¿Cómo consideran que el Pueblo Afromexicano tenga participación en la integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres?

La deliberación se realizó mediante Asambleas Comunitarias como máxima autoridad en cada localidad, garantizando información previa, suficiente y culturalmente adecuada, y documentándose las opiniones mediante actas formalmente levantadas.

B. Cumplimiento del mandato de la Sala Superior (SUP-REC-22355/2024)

XLV. Que, en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-22355/2024, la Sala Superior del TEPJF ordenó implementar una Consulta previa, libre e informada para que las comunidades del municipio emitieran opinión respecto de la ratificación, modificación, adición o derogación de las reglas del procedimiento para la elección, integración e instalación del Concejo Municipal Comunitario.

En atención a dicho mandato, y conforme al marco constitucional, convencional y legal referido, se consultó a las comunidades si estimaban procedente ratificar, modificar, adicionar o derogar disposiciones de los Lineamientos del Proceso

Electivo 2024, particularmente, las relativas al Capítulo V y a la Sección Séptima sobre resolución de conflictos, así como formular propuestas respecto de otros apartados:

- Capítulo V. Del Proceso Electivo;
- Sección Séptima. De la Resolución de Conflictos del Acto Electivo (Arts. 59 al 61);
- Asimismo, hubo la posibilidad de formular en otra sección observaciones o propuestas respecto de otros apartados de los Lineamientos.

Las opiniones fueron emitidas en Asambleas Comunitarias Consultivas, integradas en actas y posteriormente sistematizadas para su análisis.

Del total de 114 localidades que conforman el municipio, se recibió documentación correspondiente a 96 comunidades, lo que representa el 84.21% del total, con una participación de 5,022 ciudadanas y ciudadanos.

C. Acreditación del cumplimiento

XLVI. Que, de las documentales y constancias que obran en el expediente, consistentes en las actas de las Asambleas Comunitarias Informativas y Consultivas, los registros de asistencia, los materiales entregados a las comunidades, así como el informe de sistematización de resultados presentado ante la AMCRA, se acredita que el proceso de Consulta fue implementado conforme a lo ordenado en las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024.

Se tiene constancia de la **participación de 96 comunidades**, que representan el **84.21%** de las 114 localidades que integran el municipio de Ayutla de los Libres, con la intervención de **5,022 ciudadanas y ciudadanos** en sus respectivas Asambleas Comunitarias, cuyas opiniones fueron documentadas, integradas y analizadas.

Asimismo, consta que los resultados fueron presentados ante la AMCRA para su conocimiento y adopción de acuerdos, lo que garantiza que el proceso consultivo se desarrolló a través de las instituciones representativas propias del sistema normativo interno del municipio.

En consecuencia, se tiene la convicción de que se acredita el procedimiento implementado atendió, en esencia y forma, los mandatos jurisdiccionales referidos.

D. Procesamiento y validación comunitaria de los resultados

XLVII. Que, una vez sistematizadas las opiniones emitidas por las comunidades en las Asambleas Comunitarias Consultivas, el 25 de enero de 2026 se celebró la AMCRA,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

a efecto de presentar el **informe** integral de resultados y someterlo a conocimiento y deliberación del órgano máximo del sistema normativo interno.

A dicha Asamblea fueron convocadas 114 autoridades comunitarias y 222 personas representantes; de las cuales, asistieron 102 autoridades y 183 representantes, que en suma fueron un total de 285 integrantes con voz y voto, equivalente al **84.82%** del total esperado.

Del total de asistentes, 100 fueron mujeres y 83 hombres en calidad de representantes, así como 12 mujeres y 90 hombres en calidad de autoridades comunitarias, lo que refleja la participación efectiva de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres.

Con ello se acreditó la existencia de quórum legal y la representatividad territorial necesaria para la válida deliberación y adopción de acuerdos.

XLVIII. Que, en dicha Asamblea, la AMCRA, en su calidad de máximo órgano de gobierno comunitario, conoció, discutió y se pronunció sobre los resultados de la Consulta, y en los casos en que se identificaron diferencias de opinión, los temas fueron sometidos a votación por conducto de la Mesa de Debates, la cual quedó integrada de la siguiente manera, derivado de la propuesta y votación que realizó dicha AMCRA:

Integración de la Mesa de Debates. AMCRA de 25 de enero de 2026

Nombre	Localidad	Cargo
Lorena Pantoja Guatemala	La Unión	Presidencia
Mario Morales Ramírez	Col. Reforma	Relatoría
Vania Guadalupe Villalva Carrillo	Col. Israel Noguera Otero	Escrutadora
Tania Itzel Valente de Jesús	Col. Del Valle	Escrutadora
Crescencia Rodríguez Albino	La Esperanza	Escrutadora
Guadalupe García García	El Camalote 2	Escrutadora
Carolina Martínez Soriano	Col. Adolfo Matildes Ramos	Escrutadora
Luis Ángel Abarca Basilio	Col. Netzahualcóyotl	Escrutador
Rogerio Carranza Santiago	El Camalote 2	Escrutador

XLIX. Que, los planteamientos puestos a consideración de la AMCRA fueron los siguientes:

1. Respecto a la incorporación del Pueblo Afromexicano

Se sometió a votación las dos propuestas respecto a cómo se incorporará el Pueblo Afromexicano, resultando los siguientes votos:

Propuesta	Votación
-----------	----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Que se designen Concejerías al Pueblo Afromexicano	163
Que se designen Concejerías y Coordinación al Pueblo Afromexicano	123
Abstenciones	1
TOTAL	287

De acuerdo con la votación, se acordó incorporar al Pueblo Afromexicano con Concejerías.

2. Conformación del Concejo Municipal Comunitario

Se sometió a votación el número de Concejerías que integrarán el Concejo Municipal Comunitario, quedando de la siguiente manera:

Número de Concejerías	Distribución de Concejerías	Votación
12	3 para la etnia Tu'un Savi, 3 para la etnia Me'phaa, 3 para el Pueblo Mestizo, 3 para el Pueblo Afromexicano	240
16	4 para la etnia Tu'un Savi, 4 para la etnia Me'phaa, 4 para el Pueblo Mestizo, 4 para el Pueblo Afromexicano	41
18	6 para la etnia Tu'un Savi, 6 para la etnia Me'phaa, 6 para el Pueblo Mestizo, y que se defina cuántas para el Pueblo Afromexicano	5
TOTAL		286

Se procedió a votar el número de coordinaciones que integrarán el Gobierno Municipal Comunitario, acordando porque continúen tres coordinaciones, emitiendo 287 votos a favor.

3. Respecto al procedimiento

Se procedió a votar el número de etapas que integrarán el Proceso Electivo para el Gobierno Municipal Comunitario, quedando de la siguiente manera.

Propuesta	Votación
Que el proceso se realice en 2 etapas : 1. Asambleas Comunitarias 2. AMCRA	9
Que el Proceso Electivo se realice en 3 etapas : 1. Asambleas comunitarias 2. Asamblea de Ruta o Etnia 3. AMCRA.	261
TOTAL	270

De acuerdo con la votación, el Proceso Electivo tendrá 3 etapas.

Con respecto al procedimiento para la integración del Concejo Municipal Comunitario, la asamblea acordó someter a votación las siguientes propuestas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Propuesta	Votación
a) En la AMCRA se elijan, por cada etnia y pueblo, a las Concejeras y los Concejeros, y posteriormente, a las y los Coordinadores, como se ha realizado hasta ahora.	61
b) Que cada pueblo o etnia elija a sus Concejeras y Concejeros en cada ruta o zona y, que en la AMCRA se elijan las Coordinaciones.	178
c) Que cada pueblo o etnia elija a sus Concejeras y Concejeros, y posteriormente, en cada localidad de la ruta o zona, se vote entre ellas y ellos para definir a quien ocupará la Coordinación; definiéndose en la AMCRA la Primera, Segunda y Tercera Coordinación.	1
TOTAL	240

A partir de los resultados de la votación se acordó que cada pueblo o etnia elija a sus Concejeras y Concejeros en cada ruta o zona y, en el AMCRA, se elegirán a las Coordinaciones.

Finalmente, respecto a la rotación de los cargos, la asamblea acordó con 249 votos que se establezca la rotación de cargos de Coordinación, para que en el periodo inmediato siguiente no corresponda el mismo cargo al mismo pueblo o etnia, ni a la misma localidad.

4. Respecto a la resolución de conflictos

Se procedió a definir la instancia comunitaria encargada de atender y resolver los conflictos derivados del proceso electivo, eligiéndose:

Propuesta	Votación
a) Comisión de Mediación	36
b) Comisión de Honor y Justicia	55
c) Tribunal Comunitario	138
TOTAL	229

Una vez definido que será el Tribunal Comunitario quien atienda los conflictos, se procedió a definir el momento de su integración:

Propuesta	Votación
a) Antes de que inicie la elección de las y los representantes.	213
b) Una vez electas las y los representantes y antes de la siguiente etapa.	14
TOTAL	227

Con respecto a las demás opiniones y propuestas expresadas por las comunidades quedarán registradas como parte de los resultados de la Consulta, correspondiendo a la AMCRA determinar, en su caso, si alguna de ellas se incorpora en futuras modificaciones normativas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Finalmente, una vez adoptados los acuerdos correspondientes respecto de los resultados de la Consulta, la AMCRA determinó nombrar una **Comisión de Seguimiento a los Resultados de la Consulta**, con el objeto de iniciar los trabajos de actualización de los Lineamientos del Proceso Consultivo en Ayutla de los Libres, Guerrero, quedando conformada de la siguiente manera:

NP	Nombre	Localidad	Etnia
1	Sergio Serrano Hernández	Los Mangos	Tu'un Savi
2	Rufina Bermúdez Basilio	Progreso Siglo XXI	Tu'un Savi
3	Rogelio Carranza Santiago	Camalote 2	Me'phaa
4	Guadalupe García García	Camalote 2	Me'phaa
5	Hugo César Gutiérrez Abarca	Tutepec	Pueblo Mestizo
6	Maura Mayo Gómez	El Capulín	Pueblo Mestizo

Para el desarrollo de sus trabajos, la AMCRA acordó que la Comisión elabore un plan de trabajo que contemple, al menos, los siguientes puntos:

- Reunión de trabajo para programar la metodología para la actualización de los Lineamientos.
- Plazo para la redacción de las propuestas de actualización.
- Revisión del primer borrador
- Integración de las sugerencias y modificaciones acordadas.
- Revisión del segundo borrador y, en su caso, modificaciones que así se consensen.
- Integración, en su caso, del proyecto final de Lineamientos para consideración de la AMCRA.
- Celebración de la AMCRA para ratificación de los Lineamientos.
- Entrega del proyecto de Lineamientos al IEPC Guerrero
- Emisión del Acuerdo por el IEPC Guerrero, respecto de la ratificación de los Lineamientos.

L. Que, como resultado de la deliberación conforme a los planteamientos que derivaron del informe con relación a la consulta, la AMCRA acordó, en síntesis, entre otros puntos:

- Incorporar al Pueblo Afromexicano mediante Concejerías.
- Integrar el Concejo Municipal Comunitario con 12 Concejerías distribuidas equitativamente.
- Mantener tres Coordinaciones **(no incluyendo al Pueblo Afromexicano)**.
- Establecer tres etapas en el proceso electivo.
- Designar al Tribunal Comunitario como instancia de resolución de conflictos.

- Nombrar una ***Comisión de Seguimiento a los Resultados de la Consulta***, para iniciar los trabajos de actualización de los *Lineamientos del Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios de Ayutla de los Libres, Guerrero*.

Los acuerdos adoptados constituyen la expresión formal de la voluntad comunitaria en el marco de su sistema normativo propio.

E. Pronunciamiento del Consejo General, respecto de la inclusión del Pueblo Afromexicano en el Concejo Municipal Comunitario

- LI. Que, una vez acreditado que el proceso de Consulta Previa, Libre e Informada fue implementado en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, y habiéndose integrado el Informe de Resultados correspondiente, previo a emitir pronunciamiento respecto de los acuerdos adoptados por la AMCR, se considera pertinente contextualizar la evolución del modelo de gobierno municipal por sistemas normativos propios en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
- LII. Que, en el proceso electivo celebrado por primera vez el 15 de julio de 2018, y reconocido mediante Acuerdo 173/SE/20-07-2018 del Consejo General del IEPC Guerrero, se determinó que el órgano de gobierno municipal sería el Concejo Municipal Comunitario, integrado por representantes de las comunidades, quienes estarían representados por tres Coordinaciones propietarias y tres suplencias, una por cada uno de los pueblos con presencia en el municipio: Tu'un Savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneco) y Mestizo, manteniéndose la Asamblea como máximo órgano de decisiones.
- LIII. Que, para el proceso electivo 2021, la entonces Asamblea Municipal Comunitaria fortaleció el modelo representativo al establecer un Concejo integrado por 18 Concejeras y Concejeros, seis por cada pueblo, así como tres Coordinaciones propietarias —una por cada pueblo— con sus respectivas suplencias, consolidando un esquema de representación igualitaria y equitativa entre los pueblos indígenas y la población mestiza.
- LIV. Que, de lo anterior, se colige que el modelo histórico del sistema normativo propio de Ayutla ha privilegiado una conformación equilibrada entre pueblos, tanto en Coordinaciones como en Concejerías, bajo un criterio de igualdad y representatividad sustantiva.
- LV. Que, del análisis de los resultados presentados y de los acuerdos adoptados por la AMCR, **este Instituto Electoral advierte que, en lo relativo al número y tipo de Coordinaciones del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, se determinó que el Pueblo Afromexicano cuente con representación únicamente en Concejerías, sin contemplar su participación en las Coordinaciones.**

- LVI. Que, en consecuencia, este Consejo General, en pleno respeto a la autonomía y libre determinación del municipio, y conforme a lo analizado en la sentencia SCM-JDC-1634/2024, advierte que el Instituto Electoral tiene el deber de velar por la tutela de los derechos político-electorales de la comunidad afroamericana, particularmente, en lo relativo a su incorporación efectiva en el órgano municipal.

La autoridad jurisdiccional precisó que la finalidad de la consulta es lograr la participación efectiva de las personas afroamericanas en el órgano municipal para el próximo proceso de renovación de autoridades municipales; lo que, desde una interpretación sistemática y conforme al principio pro persona, puede entenderse no sólo como el acceso a las Concejerías, sino también como la posibilidad real de acceder a los espacios de coordinación que integran el Concejo Municipal Comunitario.

- LVII. Que, bajo esta consideración, si bien la determinación adoptada por la AMCRA constituye un avance en el reconocimiento formal del Pueblo Afroamericano dentro del órgano de gobierno comunitario, podría resultar insuficiente para garantizar una representación sustantiva plena, en tanto no prevé su acceso a los cargos de mayor jerarquía dentro del Sistema Normativo Propio del Municipio, lo que limita su incidencia en condiciones de igualdad respecto de los pueblos indígenas y la población mestiza.

- LVIII. Que, en virtud de lo anterior, este Instituto estima pertinente proponer a la **Comisión de Seguimiento a los resultados de la Consulta** —integrada por acuerdo de la propia AMCRA— que, en la actualización de los Lineamientos para el próximo proceso electivo, se realice un ejercicio de valoración y análisis respecto de los mecanismos que permitan garantizar una representación política plena del Pueblo Afroamericano, incluyendo la posibilidad de acceder a las Coordinaciones del Concejo Municipal Comunitario en el proceso electivo 2027.

- LIX. Que, este planteamiento guarda congruencia tanto con las propuestas formuladas por diversas comunidades, como con los votos emitidos en la AMCRA que respaldaron la incorporación del Pueblo Afroamericano con participación en Concejerías y Coordinaciones, (123 integrantes), lo que evidencia que el debate comunitario sobre el alcance de dicha incorporación permanece abierto y requiere seguimiento institucional.

- LX. Que, esta consideración se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce al Pueblo Afroamericano como sujeto de derecho público, en condiciones de igualdad respecto de los pueblos indígenas, así como con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el marco del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2025–2034), orientados a fortalecer el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de dicho pueblo.

F. Determinación y efectos

- LXI. Que, una vez analizados los resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada, celebrada en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, y al haberse acreditado que el procedimiento implementado atendió en esencia y forma lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales, este Consejo General estima procedente aprobar el Informe de Resultados y su validación.
- LXII. Que, en consecuencia, al tenerse por cumplido el mandato jurisdiccional, resulta jurídicamente procedente que este Instituto Electoral informe formalmente a la Sala Regional Ciudad de México y a la Sala Superior del TEPJF sobre el estado y conclusión del cumplimiento de sus ejecutorias, para los efectos legales conducentes.
- LXIII. Que, una vez aprobado el presente Acuerdo por este Consejo General, deberá notificarse al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero; al Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su Mesa Directiva; a la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos; a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de su Oficina de Representación en Guerrero; y al Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- LXIV. Que con la finalidad de brindar información clara y precisa a la ciudadanía de Ayutla de los Libres, respecto de los resultados de la consulta, se considera necesario que, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, se realice una difusión que contemple una traducción a las lenguas indígenas Tu'un savi (Mixteco) y Me'phaa (Tlapaneco), utilizándose para ello materiales informativos de fácil acceso y comprensión, que al efecto se diseñen desde un enfoque culturalmente adecuado y los mismos permitan llegar a las comunidades indígenas y afromexicanas para el conocimiento pleno respecto de la acción afirmativa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracciones LXXV y LXXVI, y 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el informe y se validan los resultados de la Consulta previa, libre e informada, realizada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en cumplimiento de las sentencias dictadas en los expedientes SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, dictadas por la Sala Regional Ciudad de México y la Sala

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Superior, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente.

SEGUNDO. Notifíquese en copia certificada el presente Acuerdo y su anexo a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-1634/2024.

TERCERO. Notifíquese en copia certificada el presente Acuerdo y su anexo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SUP-REC-22355/2024.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, y por su conducto a las autoridades y representaciones comunitarias del municipio, conforme a sus normas, prácticas y procedimientos tradicionales, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese, a través de los correos electrónicos proporcionados, el presente Acuerdo y su anexo a las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento a los resultados de la Consulta, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo y su anexo al Gobierno del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría General de Gobierno; al Congreso del Estado de Guerrero por conducto de la Mesa Directiva; al Titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a través de la Oficina de Representación en Guerrero; para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se implemente una campaña de difusión respecto del contenido del presente acuerdo, particularmente, de los resultados de la consulta, en términos de lo dispuesto en el considerando LXIV del presente acuerdo.

OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo y su anexo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se tiene por notificado el presente Acuerdo y anexo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 26 de febrero de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ